CV014J-03

Prorroga automa

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL MEDELLÍN

Entre los suscritos el Pbro. **HUGO ALBERTO TORRES MARIN**, mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Osos Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No.3.661.935 expedida en Briceño, Antioquia, quién obra en calidad de Rector y representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, entidad de derecho privado, sin animo de lucro, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia), con personería jurídica otorgada mediante Resolución 1671 del 20 de Mayo de 1.997 del Ministerio de Educación Nacional y quién en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**, por una parte y de la otra **FRAY MARTÍN ADOLFO GALEANO ATEHORTÚA O.F.M.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.047 de Bogotá, quién en su condición de Rector obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL MEDELLÍN**, Nit. 890.307.400-1, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, de Prestación de Servicios, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

1. Que ambas instituciones comparten una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y tecnológicos.
2. Que ambas instituciones poseen una infraestructura de recursos humanos y técnicos que les ha permitido acumular una gran experiencia educativa, investigativa y de gestión de servicios académicos.
3. Que ambas instituciones están llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias científicas y tecnológicas que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos de beneficio para la Región y el País.

Por lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente iniciar una vinculación estableciendo mediante este convenio los instrumentos necesarios para ello, conforme a las siguientes cláusulas:

VoBo

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las dos instituciones acuerdan apoyarse en la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas comunitarias y ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio interinstitucional y para la región, con el fin de optimizar su implementación y de garantizar la prestación de un eficiente servicio a la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, plazos y recursos a través de Convenios Específicos que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmados por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTTES. a) Para la ejecución de los programas, proyectos y/o prestación de servicios, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución; b) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades de recursos de las dos instituciones. Este Comité estará integrado por el Representante Legal de cada Institución o su delegado y un representante del área objeto del programa o proyecto por parte de cada una de las instituciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aplicación a las instancias administrativas internas de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con un termino de seis (6) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIONES LEGALES. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover autenticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los Representantes Legales de ambas Instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes, en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, en dos ejemplares de idéntico tenor, uno para cada parte; a los 25 días del mes de marzo del año 2003.

Católica del Norte
Fundación Universitaria
Diócesis de Santa Rosa de Osos
NIT. 811.010.001-2

FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE
NIT. 811.010.001-2
Pbro. HUGO ALBERTO TORRES
Representante Legal

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
NIT. 890.307.400-1
FRAY MARTÍN ADOLFO GALEANO ATEHORTÚA O.F.M.
Rector

VoBo